

Decreto N° 1634, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Yamasá estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo.— G. O. N° 6322, del 15 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1634.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 4, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Yamasá en fecha 18 de octubre de 1943, los cuales se transcriben a continuación:

"Art. 2.— Establecer, como por este medio lo hace, un arbitro sobre Matanza de animales para la Común, para cuyos efectos registrá la siguiente

T A R I F A :

- a) por cada un kilo de carnes de cualquier clase destinada al consumo público \$ 0.01
- b) Por transporte de una res al sitio de expendio " 0.15
- c) Por un cerdo igualmente transportado.. .. " 0.10
- d) Por un chivo u oveja " 0.05

Art. 3.— Para los fines del cobro de este impuesto se considerará carne para el expendio público, toda res, cerdo, chivo u oveja que sean sacrificados y repartidos entre trabajadores y vecinos, a cambio de trabajo, o por el sistema denominado "Cambalache", quedando los animales así sacrificados y negociados, sujetos al pago de los mismos derechos que se paguen en el Matadero Municipal y las Carnicerías de la Común.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.